autofácil

NUEVO LÍMITE DE VELOCIDAD A 30 KM/H EN VÍAS URBANAS

LUIKE 65 editor

El pasado 11 de mayo de 2021 entró en vigor la modificación del nuevo límite de velocidad a 30 km/h en vías urbanas, recogida en el Reglamento General de Circulación.

A continuación te explicamos qué dice la nueva normativa, los 12 supuestos en los que se reduce la velocidad, de acuerdo con la DGT y qué pasa con las multas por exceso de velocidad.

Pero antes, queremos recordar que el argumento sobre el que la DGT ha justificado este cambio es la reducción de accidentes, ya que los expertos señalan que reducir la velocidad máxima de 50 a 30 km/h disminuye en cinco veces el riesgo de fallecer por un atropello.

Pero no solo eso, ya que la DGT también defiende esta medida para reducir las emisiones, el ruido y mejorar la convivencia entre automóviles, peatones y nuevos vehículos de movilidad personal.

¿QUÉ DICE EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN?

El Artículo 50, que te dejamos a continuación, es el encargado de regular la velocidad en vías urbanas y travesías.

El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- Art. 50: Límites de velocidad en vías urbanas y travesías.

en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera

en vías de un único carril por sentido de circulación

en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

EN ESTE SENTIDO, SEGÚN EL PROPIO ARTÍCULO, TAMBIÉN SE CONTEMPLAN ALGUNAS EXCEPCIONES

1. A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas, previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

3. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

4. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

5. El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

6. El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h, no obstante podrán ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

EN QUÉ CASOS CONCRETOS SE REDUCE EL LÍMITE DE VELOCIDAD

Así las cosas, ilustramos con imágenes, los cinco tipos de vías y las 12 situaciones de circulación en las que se vería reducido el límite de velocidad de acuerdo con la DGT.

1 EN VÍAS CON PLATAFORMA ÚNICA DE CALZADA Y ACERA

El Artículo 50.1.a) del Reglamento General de Circulación ha reducido el límite genérico de velocidad, a 20 km/h, en vías en las que la acera y la calzada estén a la misma altura. Además, de acuerdo con el Artículo 50.2 podrá ser rebajada previa señalización específica, de la Autoridad Municipal. En la práctica, en este tipo de vías nos podríamos encontrar con los dos supuestos que te mostramos a continuación

SITUACIÓN 1:

Un único carril por sentido de circulación, sin diferencia de altura entre calzada y acera.

SITUACIÓN 2:

Único carril por sentido de circulación, con plataforma única de calzada y acera para dos sentidos de circulación.

EN VÍAS URBANAS CON UN ÚNICO CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

2

Hasta ahora, el límite de velocidad genérico en este tipo de vías era de 50 km/h; sin embargo, desde el pasado 11 de mayo de 2021 se ha reducido a 30 km/h. Una vez más, las autoridades municipales podrán reducir ese límite, a través de señalización previa y, al circular por este tipo de carreteras, nos podemos encontrar con dos supuestos.

SITUACIÓN 1:

Que la vía tenga un único carril y sea de un único sentido de circulación.

SITUACIÓN 2:

Que sea una vía de dos sentidos, con un carril por cada sentido de circulación.

3 VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

El límite de velocidad genérico para este tipo de vías, de acuerdo con el Art.50.1.c) es de 50 km/h, aunque existen hasta cinco excepciones en las que ese límite se ha reducido de 50 a 30 km/h de forma genérica. Concretamente esta situación se debe a que los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios, o uso exclusivo de transporte público, no se contabilizan como un carril de circulación, de modo que en la práctica estaríamos ante una carretera con un único carril.

SITUACIÓN 1:

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para transporte público y motos sin segregar. En estos casos el límite de velocidad genérico se ha visto reducido de 30 km/h a 50 km/h con la nueva normativa.

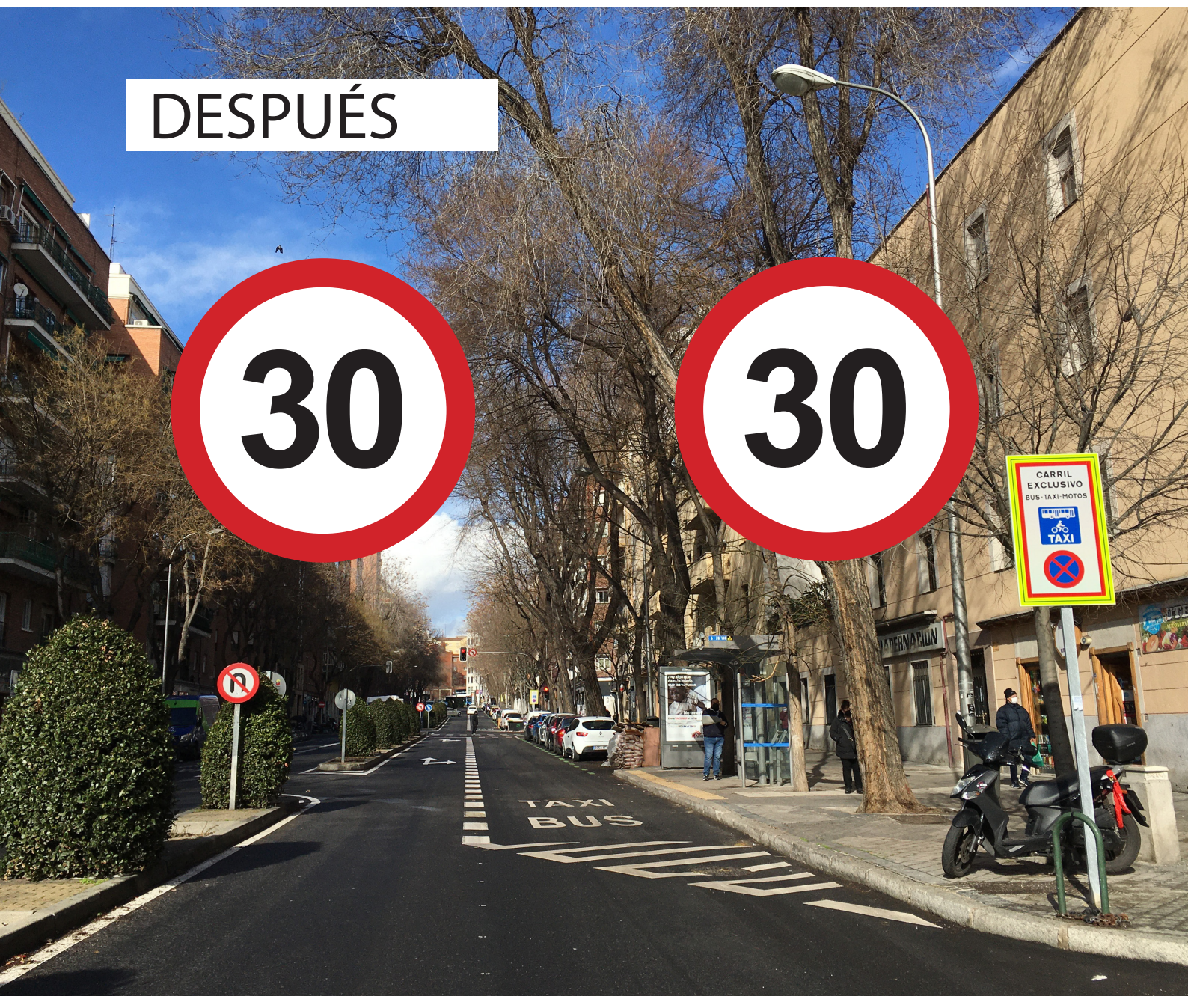

SITUACIÓN 2:

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para transporte público segregado.

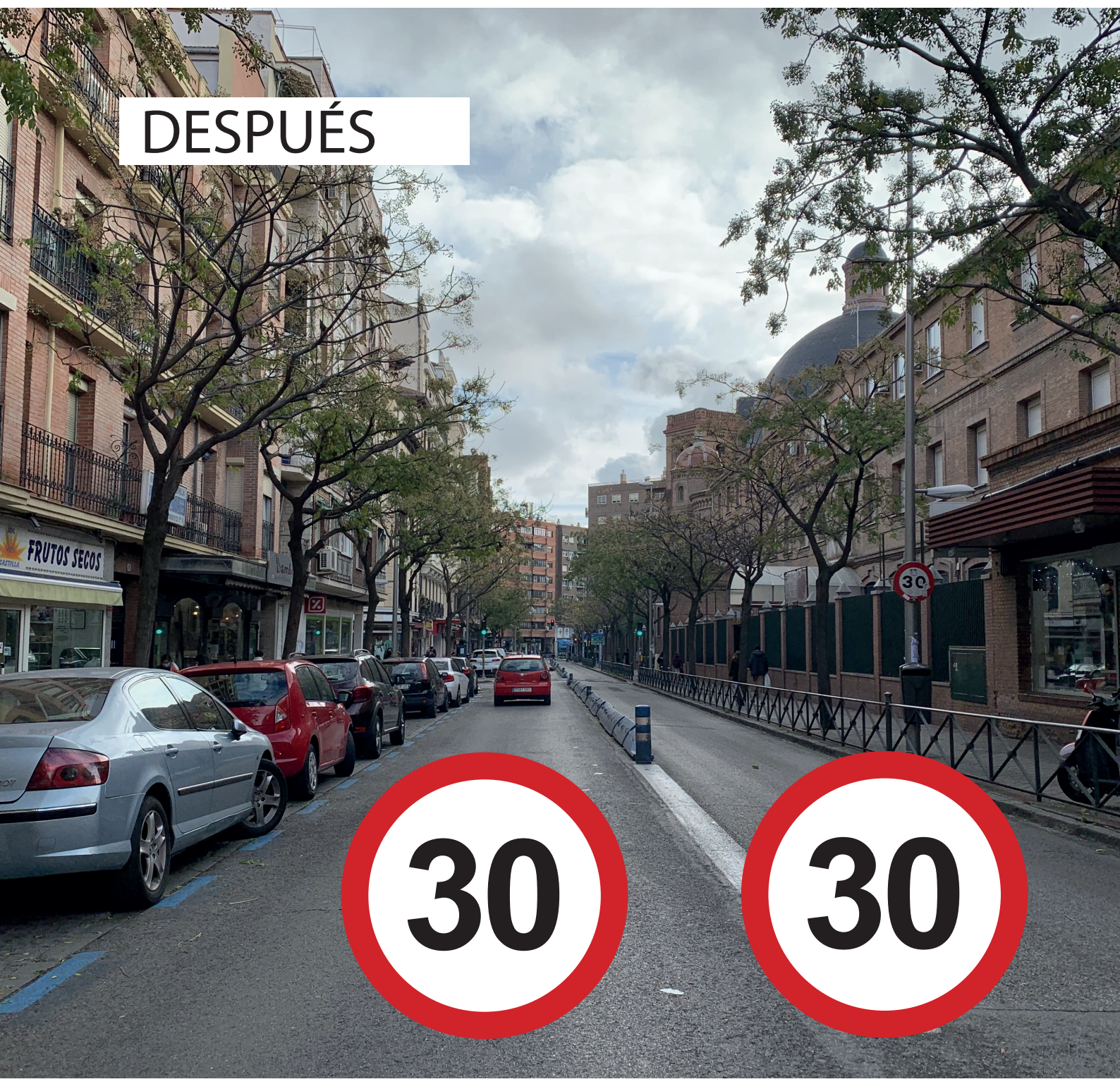

SITUACIÓN 3:

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas.

SITUACIÓN 4:

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y uno reservado para transporte público sin segregar.

SITUACIÓN 5:

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y uno reservado para transporte público segregado.

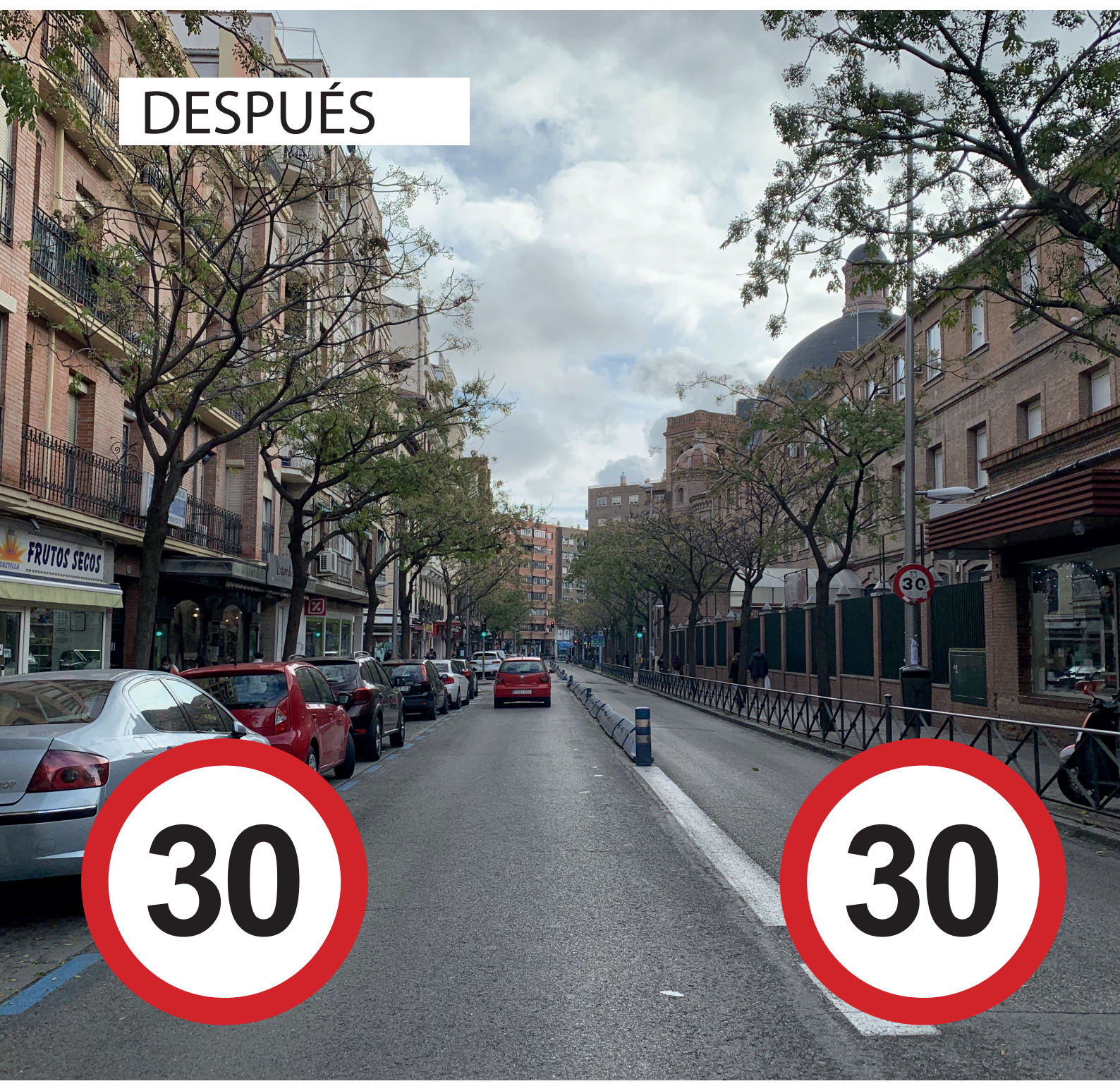

4 VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

Si antaño el límite de velocidad para estas vías era de 50 km/h, ahora se ha reducido hasta 30 km/h. ¿La razón? Que una vez más, los carriles reservados a la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados. En este caso, la DGT identifica un único supuesto en el que se hayan reducido los límites de velocidad: que en una carretera de tres carriles por sentido de circulación nos encontremos con uno destinado a bicicletas y otro a vehículos de transporte público.

CASOS EXCEPCIONALES

5

Además, también es posible encontrarse con dos situaciones adicionales en las que el límite de velocidad se ha reducido.

SITUACIÓN

Único carril por sentido de circulación con plataforma única de calzada y acera y separación física del flujo peatonal.

QUÉ DICE EL REGLAMENTO

El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

SITUACIÓN

Vías con un carril en un sentido de circulación y dos carriles en el otro sentido.

QUÉ DICE EL REGLAMENTO

El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación. - Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

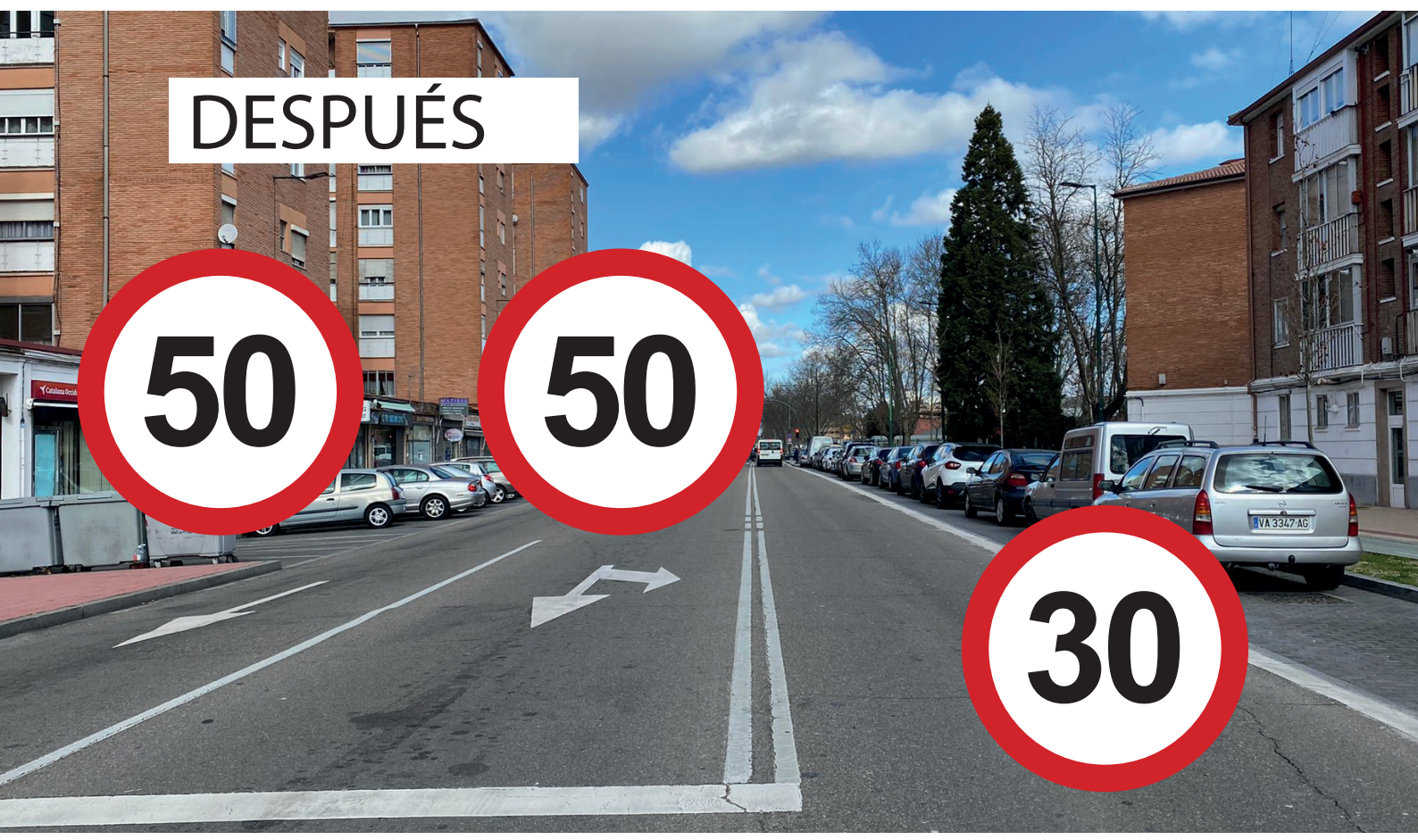

MULTAS ENTRE 100 A LOS 600 EUROS Y RETIRADA DE HASTA 6 PUNTOS DEL CARNET DE CONDUCIR

LÍMITE DE (KM/H)		20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	MULTAS	PUNTOS
EXCESO DE VELOCIDAD	GRAVE	DE 21 A 40 KM/H	DE 31 A 50 KM/H	DE 41 A 60 KM/H	DE 51 A 70 KM/H	DE 61 A 90 KM/H	DE 71 A 100 KM/H	DE 81 A 110 KM/H	DE 91 A 120 KM/H	DE 101 A 130 KM/H	DE 111 A 140 KM/H	DE 121 A 150 KM/H	100 €	-
		DE 41 A 50 KM/H	DE 51 A 60 KM/H	DE 61 A 70 KM/H	DE 71 A 80 KM/H	DE 91 A 110 KM/H	DE 101 A 120 KM/H	DE 111 A 130 KM/H	DE 121 A 140 KM/H	DE 131 A 150 KM/H	DE 141 A 160 KM/H	DE 151 A 170 KM/H	300 €	2 PUNTOS
		DE 51 A 60 KM/H	DE 61 A 70 KM/H	DE 71 A 80 KM/H	DE 81 A 90 KM/H	DE 111 A 120 KM/H	DE 121 A 130 KM/H	DE 131 A 140 KM/H	DE 141 A 150 KM/H	DE 151 A 160 KM/H	DE 161 A 170 KM/H	DE 171 A 180 KM/H	400 €	4 PUNTOS
		DE 61 A 70 KM/H	DE 71 A 80 KM/H	DE 81 A 90 KM/H	DE 91 A 100 KM/H	DE 121 A 130 KM/H	DE 131 A 140 KM/H	DE 141 A 150 KM/H	DE 151 A 160 KM/H	DE 161 A 170 KM/H	DE 171 A 180 KM/H	DE 181 A 190 KM/H	500 €	6 PUNTOS
	MUY GRAVE	A PARTIR DE 71 KM/H	A PARTIR DE 81 KM/H	A PARTIR DE 91 KM/H	A PARTIR DE 101 KM/H	A PARTIR DE 131 KM/H	A PARTIR DE 141 KM/H	A PARTIR DE 151 KM/H	A PARTIR DE 161 KM/H	A PARTIR DE 171 KM/H	A PARTIR DE 181 KM/H	A PARTIR DE 191 KM/H	600 €	6 PUNTOS

¿CUÁL ES LA MULTA POR SUPERAR LOS 30 KM/H?

Con el establecimiento de estos nuevos límites aumentan también las sanciones. Así las cosas en función de cuánto superemos ese límite de velocidad, se establecerán tres tipos de sanciones:

- Infracción leve: Aquellos conductores que circulen entre 31 y 50 km/h se exponen a una sanción leve, sancionada con 100 euros y sin pérdida de puntos del carnet de conducir.

- Infracción grave; Si un conductor circula a velocidades comprendidas entre 51 km/h y 80 km/h en una zona limitada a 30 km/h se expondría a una sanción grave, que acarrearía una multa de entre los 300 y los 500 euros, además de una pérdida de 2 a 6 puntos del carnet de conducir.

- Infracción muy grave: Para vehículos que circulen por encima de 81 km/h. Implicaría la pérdida de seis puntos del carnet de conducir y una sanción económica de 600 euros.

La biblioteca de

autofacil.es